JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ - QUINDÍO

AUTO No:	1051
ASUNTO:	NO TRAMITE A LIQUIDACIÓN
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTES:	RF ENCORE S.A.S Y OTRO
DEMANDADOS:	JAIME RIOS HENAO
RADICADO:	631304003001**-2008-00064-00**

Calarcá Q., ocho de octubre del dos mil veintiuno

Revisado el expediente avizora la suscrita que el Abogado German Fuentes Osorio, carece de poder para actuar en el presente asunto como apoderado de los demandantes FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (Subrogatorio parcial del Banco de Bogotá) [1] y RF ENCORE S.A.S (CESIONARIO DEL Banco de Bogotá)[2], pues si bien es cierto en su momento se le reconoció personería a dicho profesional del derecho para representar al cesionario RF ENCORE S.A.S, tal reconocimiento fue con fundamento en autorización concedida por la representante de tal entidad cesionaria, para que dicho profesional retirara los títulos judiciales[3]; sin embargo en tal documento, ni en la cesión aportada con posterioridad[4] obra poder por parte de la cesionaria para que el abogado en comento continuara actuando en su nombre dentro del presente asunto.

Así las cosas, ante la insuficiencia de poder por parte del profesional del derecho no es viable dar trámite alguno a la actualización de la liquidación de crédito allegada por este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA

---

[1] Folio 58 del expediente físico escaneado- Elemento digital 01
[2] Folio 250 del expediente físico escaneado- Elemento digital 01
[3] Folio 231 del expediente físico escaneado- Elemento digital 01
[4] Folio 233 a 249 del expediente físico escaneado- Elemento digital 01

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO Nº 134

DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca

PAGB

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
64e5901779dde5a8307fcf954e81d39df4c5e4708171dfa30d9361114347c728
Documento generado en 08/10/2021 05:03:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica